EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV. | PALMA 28 DE MAYO DE 1887. | NÚM 22.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.°, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.°, derecha

SECCIÓN OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCOIN PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

En vista de las dudas surgidas para llevar á la práctica la orden de 19 de Marzo del año último al declarar el orden que ha de seguirse en cuanto á la preferencia de los méritos y servicios de los aspirantes por concurso de entrada á Escuelas cuya dotación no exceda de seiscientas veinticinco pesetas anuales; esta Dirección general ha resuelto derogar la mencionada orden, quedando subsistentes las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1871 y 5 de Octubre de 1885 pasa la prelación en las propuestas para las Escuelas completas é incompletas, respectivamente.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887. —El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

VACANTES.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por concurso de traslado.

Elementales de niños.—Ulldecona, 1,200 pesetas; Bisbal del Panadés, 850; Pauls, 825.

Elementales de niñas.—Roquetas, 1100 pesetas; Villalonga, 825,

POR CONCURSO.

Elementales completas de niños.—Vallfogona, Vilella-alta, Llorens, 625 pesetas.

Ayudantía.—Vilaseca, 625 pesetas.

Incompletas de niños.—Vallespinosa (Santa Perpetua), 325 pesetas.

Id. de niñas.—Pallaresos, Querol, Juncosa (Montaell), 500 pesetas.

Id. de ambos sexos.—Euveja (Tortosa), 500 pesetas; Pontills (Sta. Perpetuo), 325; Montagut Querolt, Irlas, 250.

SECCIÓN DOCTRINAL.

RÉGIMEN GRAMATICAL.

III.

Fijada la verdadera acepción en que debe tomarse, á nuestro entender, la frase *régimen gramatical,* y expuestos los párrafos más salientes de los autores que gozan de justísima fama, vamos á entrar de lleno en el fondo del indicado tema, siguiendo el mismo orden y usando de igual procedimiento que sigue y usa la Real Academia, con el exclusivo objeto de no perturbar en lo más mínimo, como indicábamos ya en nuestros anteriores artículos, lo preceptuado por tan sabia Corporación; contentándonos con exponer ligeras observaciones para llamar la atención de nuestros comprofesores sobre un tema de tanta importancia.

Desde luego haremos caso omiso de diferentes y autorizadas opiniones sobre las partes de la oración que tienen régimen y las que carecen de él, á fin de atemperarnos á lo que sobre el particular establece la Real Academia.

Según dicha Corporación, los elementos de la locución que tienen régimen son los siguientes: el *nombre sustantivo* (ó un *pro-*

nombre que le represente) el *nombre adjetivo*, el *verbo*, el *participio*, la *preposición*, la *conjunción* y algunos adverbios, como *antes, después, cerca, dentro*, etc.; y asimismo las interjecciones *ah* y *ay* cuando decimos: *¡Ah de casa! ¡Ay de mí!*

Carecen de régimen el artículo, el pronombre, cuando no representa al nombre, el adverbio, generalmente considerado, y la interjección.

Régimen del nombre. «La relación directa entre dos sustantivos, dice la referida Academia, se expresa siempre con el auxilio de una preposición, como *casa de Bermúdez*; *Luis contra Juan*, etc.»

Enteramente conformes estamos con las anteriores líneas, y más aún merecen nuestro aplauso porque se prescinde de la sacramental palabra *dependencia*, refiriéndose sólo á la *relación* que media entre dos sustantivos.

Es evidente que las preposiciones *de* y *contra* en los anteriores ejemplos, hacen un papel tan importante, aunque con el carácter de auxiliares, que sin ellos la frase no sólo quedaría ambigua, sino sin sentido alguno.

Mas ocúrresenos una duda sobre si dichas preposiciones son regentes ó regidas. Según el Sr. Salvá, en los referidos ejemplos y en todos los de análoga extructura, el primer sustantivo rige á la preposición y al otro sustantivo mediante ésta; sin embargo, no falta quien opine que el primer sustantivo rige á la preposición y ésta al segundo, en el caso que exprese la relación que media entre ambos sustantivos.

Pero sucede que, respecto al régimen de la preposición, nos hallamos en un verdadero caos, en medio de un laberinto de no muy fácil salida; pues mientras los gramáticos de más nombradía revelan muy diferente criterio, marchando cada uno por distinto derrotero, la Real Academia se expresa de una manera tan genérica que á veces produce ambigüedad, y de un modo tan tímido, digámoslo así, que parece que no se atreve á decir la última palabra en la materia de que se trata; asi es que mientras unas veces presenta como único *regente* el nominativo de la oración, otras hace depender de las preposiciones precedentes al régimen de los complementos, sin una regla fija para ello.

En tales circunstancias, y movidos por los nobles deseos de investigar la verdad, de proyectar un rayo de luz sobre un fondo tan nebuloso y oscuro, acudimos en demanda de auxilio á nuestros ilustrados comprofesores, á fin de que se dignen prestar su valioso concurso en pró de tan importante materia.

No se nos oculta que no siempre es dable hacer de un tema de esta índole una cuestión matemática; que caben en él distintos criterios, todos razonables, todos admisibles, todos fundados; mas, tampoco podemos olvídar que con la gramática de la Real Academia, única legal de que pueden hacer uso los niños, no es dable enseñarles el régimen gramatical.

Sería de desear, pues, que el tratado del régimen fuera ampliado con reglas precisas y terminantes, en cuanto permita la índole de la materia, con abundancia de ejemplos claros y luminosos, á fin de que los niños hallasen en ellos pasto abundante para nutrir su joven inteligencia, y los maestros un caudal de doctrina bastante fundamental que permitiera orientarse algo, para no andar á tientas, y cada uno por su lado, en tan importante y trascendental cuestión.

El nombre rige al adjetivo. «De tres maneras se verifica este régimen: 1.ª, con la intervención de un verbo intransitivo, v. g.: *la finca es productiva; el hombre nace desnudo*; 2.º mediante artículo: por ejemplo: *Alfonso el Casto; Isabel la Católica;* 3.º sin ningún otro vocablo intermedio, como *Alfonso Magno, Ordoño Segundo*; advirtiendo que en las dos últimas formas hay elipsis, esto es, se sobrentienden otras palabras.»

Respecto al primer ejemplo nos hallamos otra vez en la duda de si es el *sustantivo* ó el *verbo ser* el que rige al adjetivo; pues como el verbo ser pide nominativo antes y

después, no vemos el menor inconveniente en considerar al sustantivo como regente del verbo y á éste regente del adjetivo. Igual raciocinio podríamos aplícar al segundo ejemplo, si no tuviéramos en cuenta que los verbos neutros, según la Real Academia, carecen de régimen directo; sin embargo, preséntanse casos á veces que no justifican del todo dicha teoría.

En los verbos de movimiento, por ejemplo, encontramos los siguientes: Juan va á Madrid, Pedro marcha á Toledo. ¿En qué casos se hallan y de qué vocablos están régidos Madrid y Toledo?

Desde luego debemos confesar que no podemos estar conformes con la opinión del Sr. Herráinz, por muy autorizada que sea, el cual terminantemente afirma que Madrid se halla en dativo regido del verbo *ir*.

En efecto no faltan razones en que apoyar nuestra opinión, en discordancia con la del cltado autor; pues, además de que los dativos no reciben nunca la acción directa de los verbos, nos fundamos especialmente en el ca: ácter peculiar que suelen revestir estos casos. Los dativos, según la referida Academia y terminantemente indica el señor Avendaño, denotan siempre *daño* ó *provecho*, en forma más ó menos expresa, y en los referidos ejemplos no se descubre el menor síntoma de lo uno, ni de lo otro; y en fin porque en la lengua del Lacio, de la cual ha venido nuestra rica y armoniosa habla, los verbos de movimiento rigen acusativo con *ad* ó sin esta preposición, según sea lugar mayor ó menor el punto donde se dirige,

Además, por poco que meditemos sobre la materia, no podemos menos de hallar muchos otros ejemplos, en que los verbos neutros rigen casos que, si no son acusativos tienen un parecido tal con ellos, que por más que se reflexione no es fácil hallar la menor diferencia.

En los verbos que expresan valor ó precio, encontramos igualmente los ejemplos: este libro vale veinte pesetas, los hijos cuestan grandes disgustos á los padres; etc.

Francamente, debemos confesar, mal que nos pese, que respecto á régimen gramatical tropezamos con harta frecuencia con no pocas dificultades, y que por más que consultemos los autores de más fama y nombradía, nos hallamos siempre con un vacío que sólo á la Real Academia de la Lengua es dable llenarlo, con su gran prestigio y potente autoridad.

B. DANÚS.

(*Se continuará.*)

DERECHOS PASIVOS.

DISCURSO DEL SR. MAGAZ EN EL SENADO.

(CONCLUCIÓN.)

Pues bien, Sres. Senadores, Sr. Ministro y señores individuos de la Comisión, con 54 pesetas anuales, ¿qué instrumentos, qué aparatos, qué objetos de enseñanza queréis que se compren después del entretenimiento y la conservación del manaje ordinario de las sillas, bancos y mesas? Además, señores Senadores, quedando 54 pesetas anuales para los alumnos pobres, ¿cuánto creeis que corresponde á cada uno de los que á las escuela concurren? ¿Cuánto creeis que puede destinarse al año para cada uno, á fin de suministrarle esos objetos, sin los cuales la instrucción es punto menos que imposible? Pues no es mucho exagerar, si afirmo que á la escuela á que me refiero asisten como pobres, que son casi la totalidad, 30 ó 35 alumnos.

Pues dividid las 54 pesetas entre 35 alumnos, y resultará que viene á corresponder á cada uno de ellos, aproximadamente, 6 reales anuales; y con 6 reales anuales es absolutamente preciso suministrarle papel, plumas, tinta, silabarios y libros, de los cuales no pueden prescindir.

Con razón os decía, Sres. Senadores, que el separar del material de enseñanza esa cantidad, por pequeña que parezca, es reducir á las escuelas casi á la nulidad é imposibilitarlas por el presente para la enseñanza.

Algo parecido ocurre con respecto al descuento del 50 por 100 que se exige al sueldo del Maestro, cuando desempeña interinamente una escuela. Señores, si el sueldo es miserable y no da apenas para vivir cuando se percibe íntegro, ¿qué creéis que resultará para el infeliz Maestro que ha de cobrar sólo la mitad? Disponer el 50 por 100 para el Montepío en los casos en que las escuelas estén servidas interinamente, equivale á declarar que las escuelas permanezcan cerradas, mientras no se den por oposición ó en concurso, ó en propiedad; ó en otro caso, equivale á decir, que mientras no se dé en propiedad, las desempeñe el barbero del lugar ó el sacristán de la parroquia, únicas personas que puedan prestar tales servicios sin verdadero quebranto para sus intereses.

¿Qué Maestro con título y aptitud ha de sufragar el gasto de traslación al pueblo en que exista la vacante y se ha de resignar, suponiendo que el sueldo del Maestro sea de 600 pesetas, á cobrar solamente 300, si es que el Ayuntamiento se las paga, que no siempre sucede, ó lo que es lo mismo, ha de prestar ese servicio (asómbrense los señores Senadores) por la *enorme* cantidad de unos 80 céntimos que le corresponden cada día? Ese Maestro tiene que ser una persona respetable en la villa ó en la aldea; tiene que enseñar á los alumnos, además de darles instrucción, educación y modales; y sin embargo, ese infeliz Maestro gana la octava parte de lo que puede ganar un peón.

Esto no es posible ni realizable, y verdaderamente para venir á parar á este tristísimo resultado, no era necesario que mi digno y querido amigo particular el Sr. Ministro de Fomento, dijera en su preámbulo, que se trataba de satisfacer necesidades que en los países cultos habían adquirido el carácter de deudas sagradas; ni había para qué añadir, que ya era llegada la hora de que la respetable clase de Maestros se convenciera del grande interés que los Poderes públicos tenían, tanto por su presente como por su porvenir, y tanto por sí como por sus familias.

Porque, Sres. Senadores, si se trata de una deuda que tiene el carácter de sagrada, ¿cómo se propone que precisamente esa deuda se salde y se pague con el miserable peculio del Maestro, que es el acreedor? Y si real y positivamente á los Poderes públicos inspira la respetable clase de Maestros el interés que el Sr. Ministro indica, yo no sé, en realidad, cuál es el interés que esa clase inspira al Gobierno de S. M. en el presente, ni en el porvenir. Yo supongo que ese interés es grande; y lo supongo, porque S. S. lo indica y porque doy fé, completo y absoluto crédito á sus palabras; pero si ese interés se hubiera de deducir por lo que se determina en el proyecto, lo que se ve claro es que con respecto al presente, los infelices Maestros quedan con sus pobrísimas dotaciones bien mermadas, y si se trata del porvenir, no quiero ser profeta, pero temo que despues de quince, veinte ó más años de sufrir el descuento á que se les sujeta, llegue el caso en que las obligaciones del Montepío sean superiores á los medios que haya para satisfacerlas; y entonces, claro está que el sacrificio hecho por los Maestros, habrá sido completamente estéril.

Por último, está el párrafo final del artículo 3.º del proyecto, por el cual el Gobierno se compromete, sí, á pagar las 125.000 pesetas (*El Sr. Ministro de Fomento*: Por lo ménos); pero al mismo tiempo se dice también, que el Gobierno no será nunca responsable de mayores cantidades que las consignadas en esta ley. De modo, que si no ha de ser responsable, no está obligado á dar más de las 125.000 pesetas, ni queda obligado absolutamente á dar algo que compense lo que falte para cubrir las obligaciones después de recaudados los fondos que en el proyecto se indican. Por consiguiente, lo que los Maestros obtienen, tanto de presente como de porvenir, de seguro que no ha de darles motivo de gran satisfacción, y mucho ménos si se tiene en cuenta que era otra cosa la que debían esperar;

porque, en efecto, otra cosa era lo que se les tenía ofrecido y lo que se les había enseñado á esperar como cierto y positivo.

Y no se diga, Sres. Senadores, que la Comisión y el Gobierno concederían de buena gana á los Maestros los derechos pasivos á que se hace referencia, si no lo impidiera la penuria del Estado, la mísera situación de nuestra Hacienda; no se diga eso, Sres. Senadores, porque siendo la misma la penuria del Estado y la angustia de nuestra Hacienda, se han hecho gastos, y gastos inmensos, y gastos que no eran justos ni necesarios.

Indudablemente, el estado de nuestra Hacienda es cada día más triste, tanto, que ha llegado ya el caso de que preocupe fuertemente la atención de los hombres que se interesan para el porvenir de nuestro país. Esos presupuestos que anualmente se saldan con déficit mayor cada vez; esa deuda flotante que crece como la espuma, y que, siguiendo por los derroteros que seguimos, hará pensar dentro de muy poco tiempo en la necesidad de hacerla consolidada; ese pasivo del Tesoro, cuyo saldo sobre el activo tiene tal importancia, que basta por sí solo para demostrar la penuria, la miseria en que nos encontramos; esa ansiedad justificada de todos vuestros Ministros de Hacienda, ya se llamen Camacho, ya se llamen Pelayo Cuesta, ya se llamen Puigcerver, para buscar recursos extraordinarios con que salir del día, unas veces proponiendo la venta de los montes públicos, otras arrendando alguna de nuestras principales rentas; esa dificultad inmensa que tienen esos Ministros para buscar recursos permanentes con que atender á las obligaciones ordinarias del presupuesto; y esa imposibilidad absoluta en que se encuentran de aumentar los tributos, porque el pobre contribuyente no puede ya con la carga abrumadora que sobre él pesa, y prefiere lanzar á la calle y dejar á la Hacienda el patrimonio heredado de sus padres, y que él no puede legar á sus hijos; ese estado de cosas, esa situación verdaderamente crítica, impone al Gobierno el deber lo mismo que á cualquier otro que le sustituya en el Poder, de contraer el compromiso solemne, ineludible é inquebrantable, de no aumentar en un solo céntimo los gastos públicos: al ménos, si se quiere que no vayamos caminando á la ruina, y si se quiere evitarnos la vergüenza que hemos de pasar á los ojos de Europa si dejamos de pagar á nuestros acreedores, cuando hace poco tiempo hemos hecho un arreglo con ellos, en virtud del cual han cedido una gran parte de sus créditos, esperando que en el porvenir habíamos de conducirnos de una manera decorosa y digan, no gastando nunca sino aquello que podamos gastar. Me ha parecido percibir, no sé si estoy equivocado, de alguno de los señores individuos de la Comisión, y del Sr. Ministro (*El Sr. Ministro de Fomento*: El Ministro no ha dicho nada,) una especie de duda ó de sorpresa, así como quién dice: «si por una parte creiéis que es indispensable el que á los Maestros se les concedan los derechos pasivos, lo cual exige gastos, y si por otra parte es imposible aumentar esos gastos, ¿cómo se sale de ese círculo vicioso? ¿Era esto lo que tal vez provocaba esa especie de exclamación de los señores de la Comisión con el Sr. Ministro? (*El Sr. Ministro de Fomento*: *Tu dixisti.*)

Pues yo tengo que añadir á lo dicho otra otra cosa que es esencial, y me extraño que en la grande perspicacia de S. S. no se le haya ocurrido; y eso que tengo que añadir, es precisamente la solución del problema que á S. S. le parece dificilísimo.

Claro es que el Gobieruo de S. M. no puede decirles á los Maestros: «no os concedo los derechos pasivos, porque esto exige gastos que no puedo llevar al presupuesto;» y no puede decir eso, porque el Gobierno ha llevado al presupuesto gastos importantísimos que no eran tan sagrados como ese. Si en vez de hacerlo así, el Gobierno se hubiera formado el próposito de limitar por completo los gastos, ateniéndose exclusivamente á los ingresos del Tesoro; si fuera un Gobierno que aceptara este procedimiento el que digera á los Maestros: «no puedo da-

ros lo que pedís, porque la penuria del Tesoro no me permite hacer más,» nada habría que replicarle. Pero como el actual Gobierno de S. M. ha seguido distinto sistema se le podría contestar: ¿No es cierto que en solo el departamento de instrucción pública se consignan en el ejercicio que va á empezar, 31 millones más de lo que está consignado para el mismo departamento en el ejercicio actual?» Pues se han destinado 31 millones de reales á gastos que no están justificados, ¿no podían haberse incluido los haberes pasivos de los Maestros? (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Quiere Su Señoria designar esos gàstos innecesarios?)

Voy á complacer á S. S., si bien con las dificultades que lleva consigo el tener que improvisar cierta clase de contestaciones.

Por de pronto observo que, sin intervenvención de las Córtes y por la sola autoridàd ministerial, se crean escuelas tan inútiles ccmo la Escuela politécnica, ó sea la preparatoria general de Ingenieros y Arquitectos; se crea la Escuela central de Gimnástica; se crea la Escuela Biológica marítima; se compran edificios y museos como el del doctor Velasco; se consignan cantidades que pasan de 865.000 pesetas para construcciones civiles sobre la de los presupuestos anteriores, y se hace un aumento, respecto del presupuesto anterior, de partidas, algunas de las cuales suben á mas de 105 mil pesetas, exclusivamente destinadas al pago de sueldos y gratificaciones de Arquitectos. ¿Quiere S. S. algo más? Me parece que con esto podrá quedar satisfecho el señor Ministro de Fomento.

Pues bien; si real ó positivamente hay la miseria que se dice, y esa miseria impide dar á los Maestros todo lo que se les ha ofrecido, ¿cómo esa prodigalidad en unos casos, y en otros, cuando se trata de los Maestros, tan excesiva prudencia, tanta poquedad y tanta miseria? Esto es lo que se podría decir.

Y despues de contestar á la pregunta de S. S., me falta únicamente seguir el hilo de mi discurso para aquella otra duda, para aquella otra dificultad á que S. S. no encontraba salida. Voy á darla.

Si en vez de estos gastos á que acabo de referirme, se hubeira procurado cercenar todos los inútiles é innecesarios, S. S. hahabría podido evitar dos grandes injusticias. Aun está en camino de hacerlo, y me alegraría mucho de que lo meditara y pensara; tal vez de esta manera, el proyecto se retiraría y se concedería á los Maestros lo que se les debe conceder; esto es, los derechos pasivos tales y como se han concedido á cuantos corresponden al Magisterio en las diferentes categorias.

La solución es muy sencilla. Desde el instante en que se supriman los gastos innecesarios, pueden hacerse economías con que subvenir á esta urgente atención, y á otra injusticia que incidentalmente me ocurre y voy á someter al juicio de S. S.

Entre las modificaciones que se han hecho en la enseñanza, hay algunas que yo no crítico, que yo creo justas; pero censuro la manera como se han realizado. Hay alalgunas, sin embargo, en virtud de las cuales, los Catedráticos de las facultades de las Universidades han sido extraordinariamente postergados hasta el punto de quedar en peor situación que otros Profesores dignísimos, pero, al fin y al cabo, Profesores á quienes la ley cousidera como de inferior categoría. Pues bien, Sr. Ministro de Fomento y señores de la Comisión dignísimos compañeros y amigos mios: yo ruego que mediten acerca de esto y que haciendo, como es posible hacer, las economías á que antes me referí, suprimiendo esos gastos inútiles que se elevan á 31 millones de reales, como he indicado ya, en el departamento de Fomento, se complazca á los Maestros concediéndoles en absoluto los haberes pasivos á que creo que tieneñ derecho despues del ofrecimiento de la ley de 1857 y al mismo tiemo se procure que los Catedráticos de las Universidades se igualen á los demás Profesores de las diferentes ense-

ñanzas. en la cuestión de percibir sus haberes y en el aumento por quinquenios. Nada más tengo que decir.

NOTICIAS GENERALES.

Por haberse padecido error en el anuncio del Rectorado al publicarse la vacante de Rocabruna (San Cristóbal de (Baget), provincia de Gerona, se anuncia de nuevo con fecha 5 de los corrientes.

La república de Liberia ha pedido á la Santa Sede que la envíe misioneros católicos para dar á la instrucción pública y hospitales el desarrollo y buena administración de que carecen.

La Educación dice que no es cierto vaya á publicarse disposición alguna sobre Habilítados, sino una Real orden mandando devolver á los Ayuntamientos los sobrantes que resulten por personal y material, á consecuencia de las vacantes.

Suponemos que esto será hasta el 30 de Junio próximo; porque desde 1.º de Julio dichos sobrantes ya probablemente tendrán aplicación legal.

El 10 de los corrientes, la Infanta Doña Isabel visitó las escuelas públicas de Aranjuez.

La Asociacion de Maestros de Pontevedra ha nombrado al Inspector de Lugo, señor Pérez Sierra, Secretario de la Mesa de discusión del Congreso pedagógico y regional que se ha de celebrar en Agosto. En cuanto al otro Congreso que se proyectaba en Barcelona, suponemos que no tendrá lugar hasta el año próximo, puesto que la apertura de la Exposición universal se ha aplazado hasta el día 8 de Abril de 1888.

La Junta provincial de Gerona publica en el Boletín oficial á efectos de reclamación de los Ayuntamientos y Maestros la relacion de las cantidades que por atenciones de 1.ª enseñanza deben satisfacer los pueblos de aquella provincia.

Echamos de menos en ella un dato fácil de hallar: el total por conceptos y el general.

Es disposición que merece aplausos y que debiera ser imitada.

D.ª Encarnación del Águila, Directora de la Normal de Zaragoza, y D.ª Eustoquia Caballero, que lo es de la de Granada, tienen aprobada la permuta que de sus cargos habían entablado.

Con motivo de haberse desarrollado con bastante fuerza el sarampión en Madrid, se han cerrado las Escuelas modelo, Jardines de la Infancia.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 28 DE ABRIL DE 1887.

La M. I. Junta provincial, en su última sesión, acordó recomendar á los Maestros *Las Baleares*, obra de que nos hemos ocupado en los números 4 y 9 de este semanario, así como las del difunto D. Jaime Balaguer y Bosch. Además aprobó varias cuentas de Habilitación y se ocupó en otros asuntos que no creemos interesen á nuestros compañeros.

El Monitor y *El Consultor de los Maestros* se ocupan respectivamente en sus artículos de fondo de los pupitres y del modo de hallar el término medio de la asistencia diaria en las escuelas. Cuestiones son estas, como otras muchas, de mayor interés que el que por lo común les concede la prensa profesional. Prometemos ocuparnos en ellas luego que dimos salida al mucho original que en carteras tenemos.

Se teme y hasta se asegura que el proyecto sobre Inspecciones, no será ley en la presente legislatura, en cuyo caso puede fundadamente temerse que no lo sea tampoco en las venideras.

¡Quién sabe si las sobradas exigencias del Magisterio habrán contribuido á este resultado!

Fuera de la supresión del caso 3.° del artículo 14, no ha habido entre periódicos y Maestros unanimidad de pareceres, y el egoismo personal y el prurito de señalar, faltas han informado mas de una vez, en nuestro concepto, las enmiendas que se pedían.

El proyecto, apesar de sus lunares, supone un adelanto, y si se desperdicia esta oportunidad para convertirlo en ley, ¿quién es capaz de prever los años que pasarán hasta conseguirlo?

Habiéndose presentado en Sóller un caso de viruela confluyente en una niña de corta edad, el celoso Alcalde reunió sin perder tiempo la Junta de Sanidad y de acuerdo con ella dictó importantes disposiciones encaminadas á evitar la propagación del mal, entre ellas la clausura inmediata de la escuela del barrio y la prohibición de que los Maestros de las demás permitieran á los alumnos que no estuvieran vacunados la asistencia á clase.

La niña falleció al día siguiente; pero no tenemos noticia de que se haya presentado otro caso.

Y á propósito de enfermedades infecciosas y por si las personas llamadas á aplicarla la consideran aceptable, copiamos á continuación la siguiente receta que contra el garrotillo publica *La Gaceta Agrícola*:

«Se han empleado con el mejor éxito la cebolla contra el *croup* para lo cual se asa una cebolla al rescoldo y antes de que se enfríe se extiende inmediatamente en forma de emplasto sobre un paño, el que después se cubre con otro paño de muselina, sobre el que se vierte una cucharadita de las de café, de amoniaco. Se aplica este emplasto caliente á la garganta del niño, que queda salvado.»

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos hechos por esta Junta provincial á favor de D. Rafael Ferrer y D. Arnaldo Mir como Maestros interinos, el primero de la escuela superior de Manacor y el segundo de la elemental de Felanitx (sustitución.)

Nuestro comprofesor D. Miguel Riutort, Maestro de primera enseñanza del Colegio de Manacor, ha presentado la dimisión de su cargo.

De Real órden se han dado las gracias á nuestro amigo D. José Rosselló y Bestard, por los donativos que de sus obritas «Compendio de la Historia de las Baleares» y «Máximas y sentencias morales» ha hecho á favor de las Bibliotecas populares.

La Comisión del Congreso que ha de dictaminar respecto al proyecto de ley sobre derechos pasivos se reunió á este objeto el 17 de los corrientes.

No tenemos noticia de que la del Senado que informa sobre el de Inspecciones haya dado aún su dictamen. Esto es lo único que á última hora podemos comunicar á nuestros lectores.

Palma.—Impr. de B. Rotger.